

Mocoa, Putumayo, 18 de marzo de 2024. La parte demandante precisó el alcance del memorial que corrige la demanda.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2024-00012-00
Demandantes: Bancolombia S.A.
Demandado: Construconcretos Putumayo S.A.S. y otro.

Auto: Se pronuncia frente a solicitud.

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En auto anterior se solicitó al actor que informara puntualmente los aspectos que corrigió de su demanda. Ante ese llamado adujo:

“(…)

- A) Intereses remuneratorios del pagaré **9270087132** en el capítulo de PETICIONES se corrigió el valor que inicialmente figuraba, quedando así: **II.2.3 TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3'885.524,00) M/cte., como intereses remuneratorios generados entre el 24 de noviembre de 2023 y el 24 de diciembre de 2023.**
- B) Se hizo la observación al Juzgado que en el auto de mandamiento de pago por error el despacho asigna el mismo número al segundo pagaré, lo cual debe ser corregido.

(…)”

Teniendo claro el móvil de la petición, conviene recordar que el Art. 93 del CGP, permite al demandante corregir su demanda desde su presentación hasta antes de que se agende la audiencia inicial. De manera que, al configurarse ese supuesto en el asunto, será aceptada.

De otra parte, el demandante advirtió que en el mandamiento de pago se erró al identificar el pagaré que contiene la segunda obligación materia de cobro con el número del primero título. Por lo tanto, se corregirá ese error aritmético a partir del Art. 286 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Aceptar la reforma a la demanda.

Segundo. Corregir el error aritmético en que se incurrió en la providencia del 31 de enero de 2024, en el entendido que el número del pagaré aludido en el ordinal segundo de ese proveído es 9270087132.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41844cd23e2ff4eaf51894b04417f27b1d8b0c6a009003d480c1bc6e62c3965**

Documento generado en 19/03/2024 07:23:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>